

Constancia. Señor Juez, le informo que revisado el proceso de la referencia y el Sistema de Gestión Judicial, no se advierte concurrencia de embargos ni embargos de remanentes. A Despacho para proveer.

Kathia Camino Clavijo
Asistente Administrativa



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN
18 de enero de 2023**

RADICADO	No. 05001 31 03 009 2018 00081 00
DEMANDANTE	INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S.
DEMANDADO	CONSORCIO TANQUES QUIBDO 2014 INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S, AQUASTORE COLOMBIA S.A. Y COLCIVIL S.A.
ASUNTO	TERMINA POR TRANSACCION ORDENA ENTREGA DE DINEROS
AUTO INTERLOCUTORIO	013V

Por ser procedente la entrega de dineros solicitada en numeral 10 del escrito de terminación con fecha del 18 de julio de 2022, por quien representa los intereses de los ejecutantes, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se haga entrega del dinero que le corresponde al ejecutante **INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S Nit. 804003919-3** de la siguiente manera:

Correspondiente al proceso con radicado **05001 31 03 009 2018 00081 00** existen once títulos judiciales por valores de \$33.528.673.07, \$130.160.521.72, \$8.177.196.36, \$117.162.281.92, 125.256.675.78, \$2.003.30, \$99.99, \$3.813.225.61, \$759.710.10, \$3.744.562.57 y \$7.507.294.16 (fl. 388).

Se tiene entonces que los dineros de los títulos quedaran distribuidos, según solicitud de las partes, de la siguiente forma:

PARA EL DEMANDANTE, INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S Nit. 804.003.919-3:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Del título judicial **413230003903473**, por valor de **\$33.528.673.07**, le será entregado la suma de **\$33.214.118**.
- Del título judicial **413230003903477**, por valor de **125.256.675.78**, le será entregado la suma de **\$ 33.214.118**.

PARA EL DEMANDADO, INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Nit. 800.186.465-1:

- Del título judicial **413230003903477**, por valor de **125.256.675.78**, le será entregado la suma de **\$ 92.042.557.78**.
- Y la totalidad de los siguientes títulos:
 - 413230003903478, por valor de \$2.003.30
 - 413230003903479, por valor de \$99.99
 - 413230003903480, por valor de \$3.813.225.61
 - 413230003903481, por valor de \$759.710.10

PARA EL DEMANDADO, AGUASTORE COLOMBIA S.A.S Nit. 900.669.292-0:

- Del título judicial **413230003903473**, por valor de **\$33.528.673.07**, le será entregado la suma de **\$314.555.07**.
- Y la totalidad de los siguientes títulos:
 - 413230003903474, por valor de \$130.160.521.72
 - 413230003903475, por valor de \$8.177.196.36
 - 413230003903476, por valor de \$117.162.281.92

Por intermedio de la prenombrada Oficina se dispone que se efectúe la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

Es preciso señalar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.

Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, atendiendo a que finalizo el término del traslado, del que trata el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso, a COLCIVIL S.A, sin respuesta alguna y teniendo en cuenta que con los títulos judiciales que se

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



encuentran a favor del presente proceso y de los cuales se ordena la entrega a los demandantes, se advierte que las obligaciones aquí ejecutadas y las costas procesales quedarían satisfechas, por lo anterior y en vista que la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **TRANSACCION**, el proceso ejecutivo con radicado **05001 31 03 009 2018 00081 00** instaurado por **INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S Nit. 804.003.919-3** en contra de **CONSORCIO TANQUES QUIBDO 2014, INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Nit. 800.186.465-1, AQUASTORE COLOMBIA S.A.S Nit. 900.669.292-0 y COLCIVIL S.A. Nit. 811.003.799-1.**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares:

- El embargo de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea CONSORCIO TANQUES QUIBDO 2014, INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S, AQUASTORE COLOMBIA S.A.S y COLCIVIL S.A., en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA, Falabella, Av Villas, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Financiera Coomultrasan, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Corpbanca y Banco Pichincha. Ofíciase
- El embargo de los créditos u otro derecho semejante que por cualquier concepto adeude o llegare adeudar la EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO EPS EN LIQUIDACION a los demandados. Ofíciase.
- El embargo de los establecimientos de comercio denominados:
 - INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB, ubicado en la calle 44 aa N° 3e-135 de Cali – Valle del Cauca y matricula inmobiliaria mercantil N° 332857-16.
 - AQUASTORE COLOMBIA, ubicada en la carrera 30ª N° 8-47 Edificio San Simón de Medellín, con matricula mercantil N° 21-498331-12.
 - COLCIVIL, ubicado en la carrera 43b N° 16-95 Oficina 207 de Medellín, con matricula mercantil N° 21-196245-04.

TERCERO: **Se ordena la entrega de los títulos judiciales**, a favor de:

EL DEMANDANTE, INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S Nit. 804.003.919-3:

- Del título judicial **413230003903473**, por valor de **\$33.528.673.07**, le será entregado la suma de **\$33.214.118.**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Del título judicial **413230003903477**, por valor de **125.256.675.78**, le será entregado la suma de **\$ 33.214.118**.

EL DEMANDADO, INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Nit. 800.186.465-1:

- Del título judicial **413230003903477**, por valor de **125.256.675.78**, le será entregado la suma de **\$ 92.042.557.78**.
- Y la totalidad de los siguientes títulos:
 - 413230003903478, por valor de \$2.003.30
 - 413230003903479, por valor de \$99.99
 - 413230003903480, por valor de \$3.813.225.61
 - 413230003903481, por valor de \$759.710.10

EL DEMANDADO, AGUASTORE COLOMBIA S.A.S Nit. 900.669.292-0:

- Del título judicial **413230003903473**, por valor de **\$33.528.673.07**, le será entregado la suma de **\$314.555.07**.
- Y la totalidad de los siguientes títulos:
 - 413230003903474, por valor de \$130.160.521.72
 - 413230003903475, por valor de \$8.177.196.36
 - 413230003903476, por valor de \$117.162.281.92

Conforme como se indicó en la parte considerativa de este proveído. por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN se dispone que se efectúe la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por transacción. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

K.C.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7e6890df24c00c38ac6ed1f4a4d4fb634afe8088392b9fe0c95bbb73feba43**

Documento generado en 18/01/2023 11:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>